

CORRIENTES, 08 DE JUNIO DE 2006.-

ORDENANZA N° 4318

VISTO:

El Expediente N° 178-S-05, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho expediente la Sra. Directora de Turismo Gladis E. Schafer, presenta el Reglamento de los Artesanos de Punta Tacuara.

Que, se ha analizado la implementación de este Reglamento.

Que, es propósito de este Municipio, en razón del carácter socio-cultural-turístico, incentivar esta actividad en forma ordenada y en lugares aptos para la misma.

Que, dada la venta ordenada de artesanos de nuestra provincia redundará en beneficio del artesano, del turismo, del ordenamiento en espacio público y se rescatará el genuino mercado artesanal.

Que, es facultad de este Cuerpo, obrar en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- APRUEBESE, le Reglamento de los Artesanos de Punta Tacuara.

ART. 2°.- El Paseo de los Artesanos de “Punta Tacuara” estará sometido a las Autoridades Municipales y el control por la Subsecretaría de Turismo.

ART. 3°.- La Subsecretaría de Turismo llevará un registro actualizado de cada artesano, el que constará de los siguientes datos personales:

1) DATOS INDIVIDUALES

- a) Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la 1ra y 2da hoja si tuviera cambio de domicilio de la hoja correspondiente.
- b) Domicilio.
- c) Barrio al que pertenece.
- d) Nacionalidad.

2) DATOS FAMILIARES

- a) Declaración Jurada de núcleo familiar.
- b) Fotocopias de las partidas de nacimiento de los hijos.

3) DATOS DEL RUBRO

- a) Declaración del rubro de los productos que exponen.

ART. 4º.- La Subsecretaría de Turismo tendrá por objeto establecer la categoría de los productos, la clasificación de las especialidades además de certificar la autenticidad de la calidad artesanal de la producción de cada postulante. Llevará así mismo una lista de espera de Artesanos a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan.

ART. 5º.- Definir que el Paseo es para EXPOSICION DE VENTAS DE ARTESANIAS REGIONALES, AUTOCTONAS, URBANAS Y MANUALIDADES; rechazando la reventa de productos, la producción industrializada y todo otro stand que comercialice productos no artesanales. Con respecto a la disciplina Manualidades el ente Coordinador deberá precisar su carácter y rubro.

ART. 6º.- La elección de rubros o especialidades no está sujeta a cupos, siendo libre se ajustará a la oferta y la demanda: para ello se habilitará un registro de rubros nuevos, previos a la fecha de renovación de habilitaciones.

RUBROS HABILITADOS al presente reglamento:

1. Madera
2. Cuero
3. Tejidos
4. Tacuara
5. Cerámica, yeso y porcelana
6. Reciclado
7. Bijouterie
8. Platería y metales
9. Cestería
10. Asta
11. Manualidades
12. Plantas
13. Vidrio
14. Hierro
15. Tela

ART. 7º.- El número de artesanos, dependerá del espacio físico que la Subsecretaría de Turismo destinará a los mismos.

ART. 8º.- Se creará una Comisión Coordinadora, que deberá recorrer y supervisar el cumplimiento del Reglamento de los Artesanos de “Punta Tacuara” y estará representada por: 3 (tres) coordinadores y 2 (dos) fiscalizadores por la Subsecretaría de Turismo; 2 (dos) inspectores de la Dirección de Saneamiento Ambiental (Comercio) y 3 (tres) coordinadores titulares y 2 (dos) suplentes por los artesanos.

La gestión de la Comisión Coordinadora, será electa por Asamblea General y su mandato durará un (1) año. Los Artesanos electos por mayoría, deberán tener seis (6) meses de antigüedad como mínimo en el Paseo.

ART. 9º.- La Comisión Coordinadora, será la única responsable del ingreso o egreso del Artesanos para participar en el Paseo, pudiendo esta llamar a Asamblea al total de los Artesanos Permanentes para definir situaciones que se consideren conflictivas o que atenten contra el cumplimiento del Reglamento.

ART. 10°.- Los participantes invitados quedan sujetos al estricto control de la Comisión Coordinadora. (Ente representante absoluto de todo el plantel de Artesanos permanentes), siendo éstos, inhibidos en todos sus derechos y comprometidos total y absolutamente a cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

ART. 11°.- Se establecerá dentro de la Subsecretaría de Turismo el centro de recepción de invitados e informes, estando dicha función a cargo de la Comisión Coordinadora comunicando a través de carteles los días y horas de atención.

ART. 12°.- Para poder permanecer en el Paseo de los Artesanos se establecerá como cronograma de trabajo de Martes a Domingos.

a) La Comisión Coordinadora deberá designar al menor 10 puestos de presencia permanente, los cuales pueden ser rotados por sorteo o a criterio de la Comisión Coordinadora.

ART. 13°.- El canon por la utilización del espacio del dominio privado de la Municipalidad deberá ser: de materiales de limpieza para la conservación de dicho predio, a cuyo efecto se llevará un registro de los materiales aportados.

ART. 14°.- Se habilitará un cuaderno de asistencia, en el cual quedarán asentados los días que el expositor concurrió al Paseo y sus horarios de ingreso. También se asentará la justificación de su ausencia siempre que el mismo comunique a los Coordinadores el motivo de la misma.

ART. 15°.- Se conformará una Comisión Fiscalizadora de los Artesanos y de la Subsecretaría de Turismo la que será elegida en Asamblea mediante votación, derecho exclusivo de los Artesanos permanentes y Coordinadores de la Subsecretaría de Turismo.

ART. 16°.- El Artesano que en el momento que es fiscalizado, y en su stand se encuentren productos de reventas, serán sancionados de la siguiente manera:

- Por primera vez: se levanta automáticamente el stand y se lo suspende por un fin de semana.
- Por segunda vez: se lo suspende por un (1) mes.
- Por tercera vez: se lo expulsa definitivamente del Paseo.

ART. 17°.- Se prohíbe todo tipo de manifestación: política, religiosa y racial, que incluso pueda ser segregacionista. NO se aceptará bajo ninguna circunstancia, ningún tipo de padrinazgo que presente cualquier Artesano, que tenga la intención de participar del paseo y con ello intente evadir el cumplimiento del Reglamento, asimismo todo tipo de nota, de cualquier tipo, deberá ser evaluada por los Coordinadores, para poder acceder a la exposición y venta en el Paseo.

ART. 18°.- Los stand serán diseñados en armonía y en presentación, el feriante se hará cargo del mobiliario, e implementos eléctricos, mientras que la Subsecretaría de Turismo aportará ideas que irán materializando en las sucesivas muestras y llevará a cabo festivales y exposiciones anuales, hasta tanto la Municipalidad los provea de los stand definitivos.

ART. 19°.- Cada feriante será responsable de la limpieza y decoración de su stand. Los residuos serán recogidos al término de cada jornada, y cada feriante aportará bolsas de consorcio para los recipientes ubicados en lugares estratégicos dentro del Paseo.

ART. 20°.- De permitirse el patrocinio publicitario, la Subsecretaría de Turismo, designará el sector con espacio y tamaño definido para cada firma, para no romper la estética del Paseo.

ART. 21°.- La ambientación del predio del Paseo deberá atenderse a los siguientes aspectos:

- La música deberá ser acorde al Paseo, no tendrá un volumen que impida el diálogo entre el público y el Artesano.
- Se prohíbe el tránsito de todo tipo de vehículos.
- El expositor no podrá llevar animales de ningún tipo.

ART. 22°.- El Artesano deberá tener una presencia higiénica y decorosa, caso contrario la Comisión Coordinadora, dispondrá su retiro.

ART. 23°.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas desde el momento del ingreso del Artesano al Paseo.

ART. 24°.- Se prohíbe toda conducta que ofenda a las buenas costumbres, el decoro, la moral y al respeto mutuo.

ART. 25°.- Si un Artesano del Paseo tiene una actitud conflictiva con otro artesano y/o el público, será expulsado automáticamente por la Comisión Coordinadora y el consenso de la Asamblea.

ART. 26°.- Se exigirá el control bromatológico de los productos que respondan a Artesanías Alimentarias, las que deberán atenderse a las reglamentaciones de la Dirección de Higiene y Bromatología de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 27°.- En toda Asamblea el Artesano para acceder y votar deberá ser titular y cumplir con el Reglamento.

ART. 28°.- Todo Artesano debe exhibir en todo momento su credencial, con el fin de ser identificado por el público (Abrochado a la ropa).

ART. 29°.- Los Señores Coordinadores no podrán faltar a más de dos (2) reuniones de Coordinadores, de lo contrario serán relevados por el suplente.

ART. 30°.- Todo Artesano que firme el libro de Actas, debe acatar y aceptar todo los puntos del Reglamento. En cada Asamblea se leerá el Acta anterior, la cual debe estar firmada por los Artesanos presentes, también para cada reunión se fijará un orden de temas a tratar.

ART. 31°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 32°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 33°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NORBERTO AST
PRESIDENTE H.C.D.
DR. JOSÉ L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO H.C.D.